

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

LISSETTE MATOS PÉREZ
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0028

V.

ASUNTO: QUERELLA

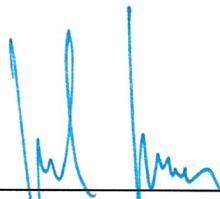
LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

ORDEN

El 4 de marzo de 2024 se le otorgó el término de quince (15) días a la parte Querellante para que se expresara sobre la *Moción de Desestimación* radicada por Luma el 19 de febrero de 2024, apercibiéndola que de no recibir oposición o contestación a la *Moción de Desestimación* entendería el Oficial Examinador que no había objeción al remedio solicitado en la misma y que la parte Querellante se allanaba a lo solicitado.

Al día de hoy no hemos recibido contestación o posición de la parte Querellante sobre dicha *Moción de Desestimación* por lo cual le brindamos un término final de **cinco (5) días** para que exponga su posición, si así lo desea.

Notifíquese y publíquese.



Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

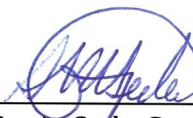
CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, el 7 de mayo de 2024. Certifico, además, que hoy, 7 de mayo de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0028 y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirezisern@lumapr.com, matosprezlissette@gmail.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcdo. Carlos Ramírez Isern
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lissette Matos Pérez
HC 1 Box 5227
Utuaado, PR 00641-9302

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 7 de mayo de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria